



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Av. M. Ávila Camacho esq. Clavijero, Col. Centro Tels. 279-834-20-20 8-18-98-32 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXVII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 28 de diciembre de 2007.

Núm. 397

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VER., A SUSCRIBIR EL CONVENIO NACIONAL HACENDARIO.

folio 3543

ACUERDO QUE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE COATEPEC Y POZA RICA, VER., A DAR EN DONACIÓN SUPERFICIES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folios 3548-3549

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO.

folio 3551

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que suscriba el Convenio Nacional Hacendario, celebrado entre el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los municipios y Organismos que los suscriban con posterioridad, conforme al proyecto del convenio presentado ante esta soberanía.

Segundo. El presente convenio tendrá la finalidad de obtener los beneficios para dar cumplimiento a las obligacio-

nes fiscales y a las propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete. Luz Carolina Gudiño Corro, diputada presidenta.—Rúbrica. Leopoldo Torres García, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 3543

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, y en su caso revocable, a favor del Patrimonio del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del edificio de la Supervisión Escolar Zona 113 Coatepec-Jardines, un terreno con superficie de 250 metros cuadrados, de propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Casa Pinta, municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. La presente autorización tendrá como destino única y exclusivamente a la construcción de la Supervisión Escolar zona 113 Coatepec-Jardines, en la inteligencia que

de no cumplir con estas condiciones, total o parcialmente, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial y la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, sin obligación de hacer al ahora donatario compensación alguna, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz.

Tercero. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular de la Secretaría de Educación de Veracruz, para su conocimiento y efectos legales.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete. Luz Carolina Gudiño Corro, diputada presidenta.—Rúbrica. Leopoldo Torres García, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 3548

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, y en su caso revocable, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, para la construcción de una Clínica Hospital, un terreno con superficie de 10,000 metros cuadrados, de propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento

Salvador Allende de Poza Rica, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con 28.02 metros con la calle Gardenia; al sur con 121.47 metros con propiedad particular; al este en línea quebrada, con 163.81 metros con la calle Flor de Liz; al oeste con 134.14 metros, con la calle Crisantemos.

Segundo. La presente autorización queda sujeta a que el donatario otorgue al inmueble recibido en donación, un destino exclusivo para la construcción de una Clínica Hospital, consecuentemente, de darle un uso diverso, se revertirá la propiedad a favor del municipio sin necesidad de declaración judicial, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz.

Tercero. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, para los efectos procedentes.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete. Luz Carolina Gudiño Corro, diputada presidenta.—Rúbrica. Leopoldo Torres García, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 3549

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

Al margen un sello que dice: Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Veracruz, Ver., a 13 de diciembre de 2007

Julen Rementería del Puerto, Presidente Constitucional del municipio de Veracruz Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

El Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Veracruz, en Sesión Ordinaria del 5 de diciembre acta número 197, en uso de la facultad que le con-

fieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política local; 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

Artículo único. Se adicionan y reforman los artículos 89, 119 bis, 125 y 148 del Reglamento Municipal de Tránsito, para quedar como sigue:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO

Artículo 89. La Dirección de Tránsito Municipal tiene a su cargo determinar y supervisar la instalación de señales, que indiquen las prevenciones que tienen que observar los peatones y conductores de vehículos para su circulación.

De la misma manera realizará estudios para establecer marcas o isletas que tengan por objeto facilitar la circulación de vehículos y tránsito de peatones y para prevenir accidentes en calles y caminos de la Entidad.

La Dirección de Tránsito Municipal es la única autoridad encargada de instalar señales o dispositivos de control en la vía pública, ninguna persona o empresa está facultada para instalarlas. En todo caso, quien desee hacerlo, deberá contar con la autorización por escrito de la Dirección.

Para el caso de instalación, operación y explotación de instrumentos o aparatos medidores de tiempo por estacionamiento en vía pública, se requiere concesión del H. Ayuntamiento en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Toda persona que retire, dañe o destruya una señal de tránsito total o parcialmente, será consignada a las autoridades competentes, ya que se considerará este acto como un atentado a la seguridad pública y un daño a la propiedad municipal.

Artículo 119 BIS. Las calles del municipio de Veracruz, son bienes de dominio público de uso común, por lo que conforme al artículo 810 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en aprovechamientos especiales, se necesita concesión que sea otorgada conforme los requisitos que prevengan las leyes y normativa respectivas y aplicables.

El H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz, podrá instalar en vía pública instrumentos para la medición de tiempo

en el estacionamiento de vehículos y cobrar la o las cuotas que estime pertinentes, así como las multas por las infracciones que se causen. Podrá, como medida cautelar, instalar instrumentos inmovilizadores a los vehículos que infrinjan el Reglamento de estacionómetros.

El Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno del Municipio, podrá otorgar en concesión la vía pública para el estacionamiento de vehículos, siempre que se cumplan los extremos del artículo 96 ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La o las concesiones que el Ayuntamiento otorgue para usar y explotar la vía pública mediante el cobro de cuota por hora o fracción, deberá apegarse a las siguientes reglas:

I. El funcionamiento y operatividad para el uso, explotación y aprovechamiento de bienes del dominio público para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago (estacionómetros) se regirán por la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre, la autorización otorgada por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el título de concesión y el Reglamento de Tránsito Municipal, sin perjuicio de las demás leyes, bandos, reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que resulten aplicables

II. La vigilancia, expedición de las boletas de infracción, la inmovilización de vehículos en los estacionómetros, cobros por excesos en su caso y todo aquello que tenga relación con la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros sea realizado por el personal que designado por el Ayuntamiento, de la Dirección de Tránsito del municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y o direcciones correspondientes.

III. El Ayuntamiento será quien realizará el cobro por excesos en que incurran los usuarios mediante la emisión que se haga de la boleta de infracción correspondiente.

IV. Las boletas de infracciones mencionadas en inciso inmediato anterior, deberán ser emitidas por los aparatos electrónicos tecnológicamente adaptados que la

CONCESIONARIA manejará conjuntamente con el AYUNTAMIENTO para efectos de la aplicación de las infracciones mencionadas.

Las boletas de infracción deberán reunir los requisitos legales correspondientes, para efectos de que los usuarios de estacionómetros se tengan debidamente notificados por el Ayuntamiento quien se encuentra facultado para el cobro de las multas por infracciones que señala el Reglamento de Tránsito del municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 125. Queda prohibido apartar o señalar lugares para estacionamiento u otro uso en la en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen la misma, para uso exclusivo de carácter particular u oficial, exceptuándose las destinadas a la prestación de un servicio público; los objetos o señalamientos podrán ser removidos o borrados por personal operativo del Ayuntamiento, y para la devolución de objetos deberá acreditarse la propiedad y pagarse o garantizarse la multa impuesta en los términos de este Reglamento. Se exceptúan de esta prohibición los vecinos de las calles en donde se instalen aparatos medidores de tiempo (estacionómetros)

Artículo 148. El tránsito de vehículos de carga, así como las maniobras de carga y descarga que originen éstos, se harán acatando rigurosamente los horarios que al efecto fije la Dirección. Su introducción para maniobras de carga y descarga, al interior de predios o negociaciones, se autorizará siempre que éstos cuenten con una rampa o acceso adecuado, y con espacio interior suficiente para evitar maniobras que entorpezcan los flujos peatonales y automotores. En su defecto la Dirección podrá autorizar para dichas maniobras las calles aledañas si tienen las condiciones para ello.

Para efectos de las maniobras de carga y descarga en sitios (vía pública) donde se encuentren instalados instrumentos medidores, el horario correspondiente será presentemente, antes de la 08:00 horas y posterior a las 20:00 horas de lunes a sábado. En el supuesto que las citadas maniobras se realicen dentro del horario autorizado para la operación de estacionómetros, el usuario deberá cubrir la cuota que corresponda en tiempo y espacio.

EDICTOS Y ANUNCIOS

LICENCIADO FRANCISCO RAMÍREZ GOVEA,
NOTARÍA PÚBLICA NO. 1.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 28,141, volumen 519 de 22 de octubre de 2007, la señora Elizabeth Bocanegra Oropeza, en su carácter de única y universal heredera de su esposo el señor Julio Bautista Guerra, solicitó la radicación de la sucesión intestamentaria correspondiente.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, expido el presente.

H. Veracruz, Ver., octubre 28 del año 2007

El notario público número uno, licenciado Francisco Ramírez Govea.—Rúbrica.

Diciembre 19—28

4584

LICENCIADO JORGE VICENTE VALLEJO Y BARQUET,
NOTARIO PÚBLICO NO. 12.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Los señores Emilio Cazales Ortega, en su calidad de concubinario, y Maximino, Felicitas, Alejandro, Silvia y Emilio, todos de apellidos Cazales Corona, en calidad de hijos, comparecieron ante esta notaría, a solicitar la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Alicia Corona Hernández, quien falleció en la ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintiuno de abril del año dos mil seis, quien fuera vecina del municipio de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se inició el trámite correspondiente, en el instrumento treinta mil treinta y cuatro de fecha veintiocho días de noviembre del año dos mil siete por lo que se publica el pre-

sente edicto, en la *Gaceta Oficial* del estado y en el diario *El Mundo* de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, por dos veces de diez en diez días, para que los que se crean con derecho acudan a esta notaría a deducirlo para que justifique sus derechos a la herencia.

Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de noviembre de 2007.

Titular de la Notaría Pública número Doce de la decimo-cuarta demarcación notarial con residencia en Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en calle Uno número 329, entre avenidas 3 y 5.

Jorge Vicente Vallejo y Barquet.—Rúbrica.

Primera publicación; la segunda se publicará en diez días posteriores a la publicación de la primera.

Diciembre 19—28

4585

LICENCIADO HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ,
NOTARIO ADSCRITO DEL TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NO. 2.—TUXPAN DE R. CANO, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PUBLICACIÓN NOTARIAL

Como lo establece el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento del público en general que los señores Celia Mar del Ángel, Vicente Salas Mar, Felipe Salas Mar, Lucía Salas Mar, Catalina Salas Mar, Julio Gerardo Salas Mar, Maricelia Salas Mar, Magdaleno Salas Mar y Miguel Ángel Salas Casados, representado por su madre la señora Verónica Casados del Ángel, la primera con el carácter de cónyuge supérstite y los últimos como hijos del autor de la mortual, mediante escritura pública número 14,533 de fecha 21 del mes de noviembre del año 2007, pasada ante la fe del suscrito notario, inician el trámite del sucesorio a bienes de Magdaleno Salas Mar.

A t e n t a m e n t e

Tuxpan, Ver., a 22 de noviembre de 2007

Licenciado Héctor Manuel Sánchez Jiménez, notario adscrito a la Notaría Pública número Dos.—Rúbrica.

Nota: Dos publicaciones; la segunda a los diez días de la fecha de la primera.

Diciembre 19—28

4589

LICENCIADO JOSÉ MANUEL AVELINO HERNÁNDEZ
CABADA, NOTARIO PÚBLICO NO. 3.—POZA RICA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 678 reformado del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ocurrieron a la notaría a cargo del suscrito, los señores Josefina González Sánchez, René Isidro, Gilberta Sujey, y Ernesto de apellidos Falla González, solicitando el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Ernesto Falla Cervantes, vecino que fue de la congregación de Agua Dulce, municipio de Papantla, Veracruz, cuyo fallecimiento acaeció el día catorce de julio del año en curso, exhibiendo para tal efecto copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento de sus hijos.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *La Opinión*, se expide el aviso en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

A t e n t a m e n t e

El notario público número tres, licenciado José Manuel A. Hernández Cabada. (HECM480604 T58).—Rúbrica.

Diciembre 19—28

4591

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Elodia Vázquez Ariza por sí y en su carácter de albacea de la sucesión de José Alberto Hernández Mora y licenciado

Rafael Ramírez Hernández en su carácter de tutor de Teresa Hernández Ariza promovieron ante este juzgado diligencias de información de dominio, radicada bajo el número 996/05, para acreditar que de poseedores se han convertido en propietarias del inmueble ubicado en avenida 5 de Febrero sin número del municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 43.48 metros con Ramón Rosas; al sur en 43.20 metros con calle 5 de Febrero; al oriente en 22.37 metros con calle Benito Juárez; y al poniente en 22.30 metros con calle Benito Juárez, dicha propiedad tiene una superficie de 972.64 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, diario que se edite en esta ciudad, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre, se expide el presente a los diez días de diciembre de dos mil siete.

La secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Orizaba, Veracruz, licenciada Rosa Lydia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Diciembre 27—28

4637

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—COATZACOALCOS, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Mediante resolución de fecha veinticinco de junio del año en curso decretóse judicialmente cambio de nombre al C. BRAULIO LEONARDO MONFORTE CABAÑAS por el de RENE MONFORTE LAGUNA con el cual es ampliamente conocida en sus actos públicos y privados sin que tal cambio la libere o exima de las obligaciones y responsabilidades contraídas con el nombre anterior y sin que afecto derechos de filiación y patrimoniales. Lo anterior se deriva del expediente número 404/06/I del índice de este juzgado. Lo cual se hace del conocimiento público por si hay oposición al mencionado cambio de nombre.

Coatzacoalcos, Ver., a 10 de diciembre de 2007

El secretario habilitado, licenciado Pedro Valencia Cruz.—Rúbrica.

Para publicar por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario del Istmo* de esta localidad y estrados de este juzgado. Doy fe.

Diciembre 28

4668

La secretaria del juzgado, licenciada Denyss del S. Rosas Caldelas.—Rúbrica.

Diciembre 27—28

4674

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—OZULUAMA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Victoria Martínez Santiago.

Presente

Mediante juicio civil 46/2005. Juan Pedraza Merinos demanda otorgamiento de guardia y custodia, lo cual hacerle saber emplazándolo término nueve días contados diez días después última publicación, conteste demanda y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones apercibida no hacerlo se le tendrá presuntivamente confesa demanda y subsecuentes notificaciones harán lista de acuerdos. Queda a su disposición secretaría copia demanda. Expido Ozuluama, Veracruz, siete de junio dos mil siete, para su publicación por dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, periódico *La Opinión* edita ciudad de Poza Rica, Veracruz, y Naranjos, Veracruz, y tabla de avisos este juzgado.

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 353/07 y por resolución de fecha 6 de diciembre del año en curso, se autorizó judicialmente el cambio de nombre solicitado por los CC. David Lopez Arce y Norma Irene Carvajal García, en representación de su menor hijo MICHEL ALEJANDRO LOPEZ CARVAJAL por el de DAVID MICHEL LOPEZ CARVAJAL.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide en la H. ciudad de Veracruz, a los 11/12/07. Doy fe.

La C. secretaria, licenciada Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Diciembre 28

4687

AVISO

A los juzgados, solicitamos atentamente que sus órdenes de impresión sean legibles, con objeto de no cambiar su contenido y causar algún perjuicio a sus solicitantes.

La Dirección

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 1.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 373.87
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 114.95
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 109.48
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 273.70
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 328.44
D) Número extraordinario.	4	\$ 218.96
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 31.20
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 821.10
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,094.80
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 437.92
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 602.14
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 82.11

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 47.60 MN.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Rossana Poceros Luna
Módulo de atención: Av. Ávila Camacho esquina Clavijero, Col. Centro, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 28
www.editoraveracruz.gob.mx